

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DERIVADO DEL CONVENIO PARA LA REMEDIACIÓN DEL SITIO DE METALES Y DERIVADOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, C. SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ; Y POR OTRA PARTE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE TIJUANA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PROMOTORA TIJUANA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MIGUEL ÁVILA NIEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- 1.** Que el sitio de Metales y Derivados se encuentra ubicado en un terreno que consta de 11,296.546 metros cuadrados y esta localizado en la Calle 2 Oriente de la Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Delegación Mesa de Otay, en el Municipio de Tijuana, Baja California, donde operó una planta industrial dedicada a la recuperación de plomo a partir de baterías de vehículos automotores gastadas, tierras y lodos con plomo, óxidos de plomo y otros tipos de chatarra de plomo, sin las medidas ambientales adecuadas ocasionando la contaminación del suelo, subsuelo y construcciones existentes.
- 2.** Que la planta industrial de Metales y Derivados, operó desde el año de 1982 hasta 1994, año en que fué abandonada por sus propietarios después de haber sido clausurada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3.** El día 24 de junio del año 2004, el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y el XVII Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, celebraron el Convenio de Coordinación para la Remediación del Sitio conocido como "Metales y Derivados"; con el objeto de remediar y prevenir riesgos a la salud y al ambiente, para la recuperación, restablecimiento y remediación del sitio, emprendiendo actividades de limpieza y restauración para tener condiciones seguras del predio, planteando el Plan de Saneamiento de Metales y Derivados. Que el Plan de Saneamiento del Predio consistió en cuatro etapas; 1) Limpieza de los residuos peligrosos más expuestos, 2) Caracterización de niveles de contaminación en el predio, 3) Selección de la tecnología más viable económica, social y ambientalmente y 4) Saneamiento del Predio.

4. Que Algunas de las acciones para concluir la primera etapa, consistieron en, retirar a un confinamiento autorizado 1,976 toneladas de residuos peligrosos con una inversión de 6.6 millones de pesos aportados por la Federación, el Estado de Baja California y la EPA.

5. Que los estudios realizados por la PROFEPA (1999), por el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA), y la EPA (2005), mostraron que el volumen total de material contaminado localizado en Metales y Derivados fue estimado en 35,923 toneladas. Entre los principales contaminantes se encontró Plomo, arsénico, cadmio y antimonio. Una vez removidos los residuos peligrosos más expuestos y habiendo caracterizado los niveles de contaminación, se analizaron las propuestas de remediación del predio, y a través de un consenso se definió que la tecnología mas viable sería una Celda de Estabilización *in situ*, la cual consiste en depositar a nivel subterráneo el suelo contaminado tratado mediante procesos de solidificación y estabilización, disminuyendo así el potencial tóxico del residuo.

6. Que el día 14 de agosto del 2007, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Dirección de Sitios Contaminados, emitió mediante oficio número DGGIMAR.710/005414 su Acuerdo de conformidad para llevar a cabo el depósito de material contaminado en una celda de estabilización. Que Oficialmente el 01 de septiembre del 2007, se realizaron las actividades de iniciación para la construcción de la celda de estabilización.

I.- DECLARA LA "SPA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como, el artículo 5 fracción II, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

I.2.- Que el **L.A.E. Sócrates Bastida Hernández**, se encuentra autorizado para suscribir el presente convenio, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas en fecha 01 de noviembre del 2007 por el Ejecutivo del Estado, con fundamento en la Fracción X del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

I.3.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, establece que para hacer frente a los retos y a las problemáticas que afronta la sociedad bajacaliforniana con la velocidad y eficacia requeridas, todas las políticas, programas y acciones de gobierno tendrán como guía de su actuación un conjunto de principios ordenadores que den solidez y certeza a la intervención pública, tales como la consolidación de un

gobierno con calidad humana, el compromiso irrestricto con el Estado de Derecho, y la defensa de la legalidad, para ello la administración del estado asume obligaciones explícitas con la ética pública con capacidad de innovación de las estructuras de gobierno y un enfoque hacia las sustentabilidad buscando fortalecer las políticas y programas que se promuevan en ámbitos federales, municipales o internacionales.

I.4.- Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, establece como objetivos el garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente; así como, coordinar y concertar, entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal acciones de protección al ambiente.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, publicado en fecha once de abril dieciséis de marzo del año dos mil siete en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, le corresponde al Secretario la planeación, representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, entre ellos, el suscribir en el ámbito de su competencia, convenios, acuerdos y contratos entre la Secretaría y otras dependencias, entidades y organismos del sector público o privado.

I.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Benito Juárez No. 1 esquina con Avenida L. Montejano, Colonia General Esteban Cantú, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con Código Postal 21260.

II.-DECLARA LA "PROMOTORA TIJUANA":

II.1.- Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de acuerdo a la Ley que Crea a las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California expedida por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de Octubre del 2000.

II.2.- Que la personalidad del Director General la acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de Noviembre del año 2007 por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millán, y con la escritura pública número 30466 volumen 1115 de fecha 16 de Noviembre del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público número nueve de la ciudad de Tijuana, Baja California, Guillermo González Herrera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo partida número 5565956, de la sección civil de fecha 03 de Diciembre del 2007.

II.3.- Que tiene por objeto, elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales y populares en sus respectivas competencias, promoviendo el desarrollo comunitario integral, a través de la participación ciudadana y la coordinación de las acciones y recursos institucionales.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 8vo. de la Ley de Creación establece que: en la ejecución de los programas que le sean propios la Promotora Tijuana podrá coordinarse con las dependencias y organismos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; con esa misma finalidad, promoverán la colaboración y concertación de los sectores social, privado y particulares.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Salvador Novo No. 5-A, Desarrollo Río Tijuana, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas sección Dirección de Inversión Pública, aprobó a "**LA SECRETARIA**" para ejercer en el año fiscal del 2008, la cantidad de \$ 4'778,293.91 pesos M.N. (Son: Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.), mismos que serán ejecutados por "**LA PROMOTORA DE TIJUANA**", en el desarrollo de la fase final de la obra denominada "Construcción de Celda de Estabilización para el depósito de residuos y suelo contaminado en el sitio de Metales y Derivados" consistente en:

a) Losa de concreto, **b)** banquetas y; **c)** barda perimetral.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y que cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos aquí acordados.

III.2.- Que es voluntad de los comparecientes coordinarse para realizar la fase final de la obra denominada "Construcción de Celda de Estabilización para el depósito de residuos y suelo contaminado en el sitio de Metales y Derivados" consistente en:

a) Losa de concreto, **b)** banquetas y; **c)** barda perimetral.

III.3.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la ejecución de la fase final de la obra denominada: "**Construcción de Celda de Estabilización para el depósito de residuos y suelo contaminado en el sitio de Metales y Derivados**" consistente en:

a) Losa de concreto, b) banquetas y; c) barda perimetral.

Que los citados trabajos deberán realizarse en los tiempos señalados en el **Programa de Obra** que forma parte del presente convenio como **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- Que "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en que la obra, será ejecutada con recursos del presupuesto asignado a "**LA SECRETARÍA**", provenientes del programa **PROTECCION Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA**, y respecto del cual la "**PROMOTORA TIJUANA**", por la cantidad de \$ 4'778,293.91 pesos M.N. (Son: Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.).

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que "**LA PROMOTORA DE TIJUANA**", tendrá la representación y ejecución de dicho recurso ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, Contraloría General del Estado, Secretaría de la Función Pública, y demás dependencias normativas de control o fiscalizadoras que tengan injerencia sobre el destino y control del recurso económico aportado.

TERCERA.- Que "**LA PROMOTORA DE TIJUANA**", se obliga a ejecutar los recursos aludidos en la Cláusula que antecede, única y exclusivamente para el desarrollo de la fase final de la obra denominada "Construcción de Celda de Estabilización para el depósito de residuos y suelo contaminado en el sitio de Metales y Derivados" consistente en:

a) Losa de concreto, b) banquetas y; c) barda perimetral.

CUARTA.- Que los responsables de vigilar el desarrollo de la obra objeto del presente convenio serán por parte de "**LA SECRETARÍA**" el Subsecretario de Protección al Ambiente del Estado, y por parte de "**PROMOTORA TIJUANA**" el Ing. Jorge García Valdivia.

QUINTA.- Que "**LAS PARTES**" se obligan a coadyuvar, colaborar y auxiliar ante cualquier autoridad o particular, en la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias o cualquier otra que se requiera para la ejecución de los trabajos.

SEXTA.- Que "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que los trabajos de obra se realicen de acuerdo al **Proyecto Ejecutivo** elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado; que forma parte del presente convenio como **ANEXO 2**.

SEPTIMA.- Que **"PROMOTORA TIJUANA"** será responsable de que los procedimientos de licitación, contratación y ejecución de la obra objeto de este instrumento, se realicen de conformidad con los términos y plazos previstos en el programa de obra mencionado en la Cláusula PRIMERA del presente convenio; y, de acuerdo a lo que establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

OCTAVA.- Que **"LAS PARTES"** están conformes en que la obra descrita en la cláusula primera del presente Convenio sea ejecutada por la empresa que para tales efectos designe la **"PROMOTORA TIJUANA"** mediante el proceso de Licitación.

NOVENA.- Que el porcentaje de indirectos por gastos administrativos y de supervisión en que incurra la **"PROMOTORA TIJUANA"**, será el indicado conforme al Manual de Operación del ejercicio de la inversión.

DECIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en estipular, que una vez concluida la fase final de la obra materia del presente acuerdo de voluntades por parte de la **"PROMOTORA TIJUANA"**, ésta será entregada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- Que cualquier modificación al presente Convenio deberá agregarse por escrito, firmando de conformidad **"LAS PARTES"** para su validez en calidad de parte integrante del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio no existe error, violencia, dolo, lesión o mala fe que lo invalide, por lo que expresamente renuncian a la acción de nulidad prevista por la ley.

DECIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de sus representantes.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de los testigos que comparecen, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los ocho días del mes de julio de 2008.

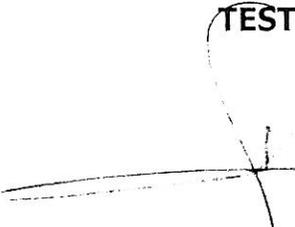
POR: "SPA"

SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

POR: "PROMOTORA TIJUANA"

MIGUEL ÁVILA NIEBLA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



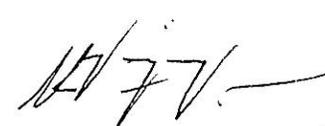
LUIS ALFONSO TORRES TORRES
DELEGADO EN BAJA CALIFORNIA
DE LA SEMARNAT

TESTIGO



BERNABE ESQUER
DELEGADO EN BAJA CALIFORNIA
DE LA PROFEPA

TESTIGO



MARIO VAZQUEZ
COCEF

TESTIGO



MAGDALENA CERDA
EN REPRESENTACION DEL
COLECTIVO CHILPANCINGO

TESTIGO



EMILY PIMENTEL
COORDINADOR DEL PROGRAMA
FRONTERA 2012 DE LA
EPA



La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, y la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares de Tijuana, firmado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 8 de julio de 2008.